firmados que con R.da se de dar en vn año por todo
el dho que to carada vna, puntas de las Reses que se do
maran y se bendieren las carnes y de esta vna
les costumbre matar y se bendan en ellas para ab
dar por este medio los Sr. Con Beniuntes que se
presentaren en el a Sum Jam.to Ar se vendan se bendiendo
sin este de el dho la carne y de vna quenda an
que dado a Dios a los Con dhos Juez administrad
dor que dando le por dho derecho que se pe
nere en dicha carnecería en vn año sey mil
y sey ciento Rs. y en el primero an R.s pa
do y R.s vente omision en la entrega y an R.s pa
sion del primero segundo y tercero tercio a
dejar bis to Poner dho Juez administrador interi
bentario en dhas carnecerías luego Con R.s cent
y bis to por dey mrd. el a dey se en la forma que
se le fiere a cepta ron y Con fin se ron y
mandaron que de los mas pronto se les buen ocho
cientos y se in se y un Rs. que se le a sey pon
den al mes y se les deo y se ha bien no bien bre
y R.s cien bre y R.s se ran se les se le se pagueu
los tercios an R.s pados dey de primero de
mero, y dey de mañana nos que a tro del Rs. se
pu bliq. que y fig. en cas se ley se ben da cada
vna libra de carne en las carnecerías vnguan
to menos del precio que tiene que sera a un co
quantos la de ma y y lo firmaro a fey mrd.

Fran.co Fernandez Dn Damian Lorenzo
Ant.o Lopez Perez